

AUTORIZA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR ALFREDO UGARTE Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.007.300-K, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° LETRA G) DE LA LEY N° 19.886, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 N°7, LETRA E), DEL DECRETO N°250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886, PARA LA CONTRATACIÓN DE "2 CHARLAS INTERACTIVAS SELVA VIVA"; APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE INDICA, AUTORIZA GASTO, Y ORDENA PAGO.

RESOLUCIÓN N° 40 /2023

San Miguel, 10 de abril del 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de Educación, Salud y Cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de Educación, Salud y Cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;
2. El Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia;
3. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
4. La Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. El Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, con fecha 29 de junio de 2021, reducida a Escritura Pública Repertorio N°1091 de 30 de junio de 2021, otorgada por la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León, que designa como Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel a doña Marjorie Paz Cuello Araya;
6. El Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.886 y su reglamento;



7. Lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

8. Lo dispuesto en el artículo 10, N° 7, letra e), del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;

9. El Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe del Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel;

10. La Resolución N° 92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;

11. El Memorandum N°332/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual, solicita a la Secretaria General la contratación de "2 Charlas Interactivas Selva Viva" para realizarse el día 11 de abril del 2023 en el establecimiento Escuela Llano Subercaseaux ubicado en Soto Aguilar N° 1509, San Miguel;

12. El certificado N°297.222, emitido por el Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio del Ministerio de Cultura, las Artes y el Patrimonio, donde legitima que **ALFREDO UGARTE Y COMPAÑÍA LIMITADA**, es propietario de los derechos intelectuales en la Obra Literaria (conferencia) titulada "**CHARLAS INTERACTIVAS SELVA VIVA**", por lo que es el único proveedor que puede comercializar este material;

13. La cotización presentada por el oferente

- **ALFREDO UGARTE Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.077.300-K.**

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel requiere contratar el Evento educativo y cultural "**Selva viva va tu colegio**" que es una actividad con Alfredo Ugarte (Biólogo) quien con sus animales exóticos tales como el Tucán, Guacamayo, Boa, Lagarto gigante, Palotes, Tarántulas, entre otros, realiza charlas educativas de acuerdo al nivel educacional de cada grupo, en donde se expone acerca de las condiciones biológicas de cada animal, además, de conocimientos básicos, intermedios y avanzados de la zoología. Los niños aprenden sobre tenencia responsable y cómo cuidar el medioambiente, que está enfocado a la "Sana convivencia escolar";

2. Que, en virtud de lo señalado, la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel requiere la contratación de "**2 CHARLAS INTERACTIVAS SELVA VIVA**", debido a

la realización de la actividad que contempla el Plan de Mejoramiento Educativo, a través de la visita de animales que favorezca el cuidado y tenencia responsable de mascotas;

3. Que, revisado el Catálogo Electrónico de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, el servicio requerido **no se encuentra disponible**, de acuerdo a lo certificado por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel;

4. Que, la Contraloría General de la República ha señalado en su pronunciamiento N° **040028 del año 2012**, respecto de la Propiedad Intelectual que *"Al respecto y como cuestión previa, debe anotarse que de lo prescrito en los artículos 1° y 3°, N° 4, de la citada ley N° 17.336, consta que ese cuerpo normativo protege los derechos que por el hecho de su creación tienen los autores de, entre otras obras, composiciones musicales, y que el derecho de autor comprende los derechos patrimonial y moral, que protegen el aprovechamiento, la paternidad y la integridad de la obra".* Agregando, el ente contratador que *"A su vez, cumple anotar que de lo prescrito, entre otras disposiciones, en los artículos 6°, 17, 18 y 19 de la aludida Ley sobre Propiedad Intelectual, queda de manifiesto que la finalidad del legislador es estimular y proteger las obras del intelecto humano y las creaciones artísticas -entre las cuales se encuentran, por cierto, las obras musicales-, razón por la cual, por regla general, prohíbe su utilización en la medida que el titular del derecho de autor no haya otorgado su consentimiento;*

5. Que, en la especie, el oferente **ALFREDO UGARTE Y COMPAÑÍA LIMITADA** es el único proveedor que está en condiciones de prestar el servicio de obra literaria (conferencia) denominada **"CHARLAS INTERATIVAS SELVA VIVA"**, en razón de ser titular de dicho derecho, configurándose la causal de contratación directa estipulada en el artículo 10, numeral 7, letra e) del Reglamento de la ley N°19.886



6. Que, según la parte expositiva 'Visto N°12' el oferente **ALFREDO UGARTE Y COMPAÑÍA LIMITADA., RUT N°76.077.300-K**, es propietario de los derechos intelectuales y comerciales de la obra literaria titulada **"CHARLAS INTERATIVAS SELVA VIVA"**, por lo que fundamentalmente se configura la utilización de la causal de Trato Directo;

7. Que, por lo anteriormente señalado, concurren de manera simultánea, todos los elementos que permiten configurar e invocar la causal de trato directo o contratación directa establecida en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 7, letra e), del Decreto N° 250, de marzo 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; *"Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros";*

8. Que, según lo establecido por el **artículo 51** del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas *"Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 10 bis requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4,6 y 7 del artículo 10"* Con lo anterior se justifica nos encontramos excepcionados de presentar 3 cotizaciones

9. Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 63** del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, *"las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor"*, la presente contratación **no requerirá de la suscripción de un contrato**, por tratarse de una contratación de simple y objetiva especificación: la contratación de **"2 CHARLAS INTERACTIVAS SELVA VIVA"**;

10. Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 68, inciso final**, del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la presente contratación no requerirá de la presentación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ya que, corresponde a una compra cuyo monto de contratación es igual e inferior a las 1.000 UTM, no existiendo un riesgo para la Corporación Municipal de San Miguel la presente contratación, por tratarse de una adquisición de productos de simple y objetiva especificación: **"2 CHARLAS INTERACTIVAS SELVA VIVA"**,

11. Que, existe disponibilidad presupuestaria para contar con el servicio requerido;

12. Que, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del Estado.

13. Que, la Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, ya singularizada en el Vistos N° 9, dispone en su Resuelvo N° 3, que se delega en la **Secretaría General de la Corporación Municipal de San Miguel**, o en quien la remplace, en calidad de interino/a o subrogante, la facultad para dictar, ejecutar todos los actos, celebrar suscribir los contratos de suministro de bienes y prestación de servicios correspondientes a: C) Trato Directo, N°12, fundado en la causal contenida en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 numeral 7°, letra e), del Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, situación que ocurre en la especie.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** para recurrir al trato directo como procedimiento de contratación, para la contratación de **"2 CHARLAS INTERACTIVAS SELVA VIVA"**, para la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, con el proveedor **ALFREDO UGARTE Y COMPAÑÍA LIMITADA RUT N° 76.077.300-K**, bajo la causal del artículo 10, numeral 7, letra e), del Reglamento de la Ley N°19.886, para la prestación del servicio de 2 charlas interactivas Selva Viva, para el **día 11 de abril del 2023, a llevarse a cabo la primera charla a las 10:45 horas y la segunda charla a las 12:20 horas**, ambas se realizarán en la **Escuela Básica Llano Subercaseaux**, conforme a la propuesta técnica y económica del oferente;

2. **APRUÉBANSE** los siguientes términos de referencia que regirán la contratación para la adquisición de la **"2 CHARLAS INTERACTIVAS SELVA VIVA"**, cuyo tenor es el siguiente:

Charlas	Detalle	Niños	Valor	Total
2	<p>"Selva viva va a tu colegio"</p> <p>Es una actividad con Alfredo Ugarte el "Bichólogo" quien con sus animales exóticos tales como Tucán, Guacamayo, Boa, Lagarto gigante, Palotes, Tarántulas, entre otros. Realiza Charlas Educativas de acuerdo al nivel educacional de cada grupo, en donde se expone acerca de las condiciones biológicas de cada animal, además de conocimientos básicos, intermedios y avanzados de zoología. Los niños aprenden sobre tenencia responsable y como cuidar el medioambiente. Nuestro programa está enfocado en la "Sana convivencia escolar"</p>	286	\$7.500.-	\$2.145.000.-

	<p>para que los niños puedan compartir en un entorno relajado, disfrutando con sus compañeros de esta educación.</p> <p>DÍA DE REALIZACIÓN: 11 de abril del 2023.</p> <p>HORARIOS: Charla 1: 10:45 horas Charla 2: 12:20 horas</p>			
			19% IVA	\$407.550.-
			Total	\$2.552.550.-

3. **AUTORÍZASE**, un gasto de hasta **\$2.552.550.-** (dos millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta pesos chilenos), suma que incluye el monto al valor agregado, para la contratación de la **"2 CHARLAS INTERACTIVAS SELVA VIVA"**. El gasto será imputado al presupuesto "SEP" año 2023, que se pagará contra recepción conforme del servicio del que se trata;

4. **EMÍTASE** la respectiva orden de compra al oferente **ALFREDO UGARTE Y COMPAÑÍA LIMITADA RUT N° 76.077.300-K**, para la contratación de la **"2 CHARLAS INTERACTIVAS SELVA VIVA"** por un monto total de hasta **\$2.552.550.-** (dos millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta pesos chilenos), suma que incluye el monto al valor agregado, a través del portal www.mercadopublico.cl;

5. **PÁGUESE** al oferente **ALFREDO UGARTE Y COMPAÑÍA LIMITADA RUT N° 76.077.300-K**, por un monto total de hasta **\$2.552.550.-** (dos millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta pesos), suma que incluye el monto al valor agregado, contra la recepción conforme por parte de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel por los servicios contratados. Los pagos se realizarán dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la factura sea recepcionada conforme por la Corporación;

6. **IMPÚTESE** un valor de hasta **\$2.552.550.-** (dos millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta pesos), suma que incluye el impuesto al valor agregado, para la contratación de **"2 CHARLAS INTERACTIVAS SELVA VIVA"**, al presupuesto **"SEP"** de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel año **2023**

7. **ESTABLÉZCASE** que la Inspección Técnica del Servicio (ITS) corresponderá a la **Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel**, debiendo supervisar la correcta ejecución de la contratación del servicio denominado **"2 CHARLAS INTERACTIVAS SELVA VIVA"**;

8. **ESTABLÉZCASE** que **no se requerirá garantía de fiel y oportuno cumplimiento**, por tratarse de una adquisición de productos de simple y objetiva y especificación, y que no supera las 1.000 UTM, conforme a lo dispuesto en el artículo N°68 del Decreto N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda;

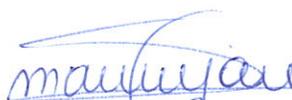


9. **FORMALÍCESE** la contratación mediante la emisión de la orden de compra y su respectiva aceptación en el portal www.mercadopublico.cl por parte del proveedor, conforme lo dispuesto en el artículo N°63 del Decreto N°250, de marzo 2004, del Ministerio de Hacienda;

10. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución, a través del portal www.mercadopublico.cl.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL




NDF/CAH/PJL/dfc
Distribución:

- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras Públicas. C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.